## 1611 Judiciales

zación por la Secretaria del Tribunal, dentro del horario hábil establecido del Tribunal de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas. Además, el subastador deberá acompañar el Tribunal los copias de las publicaciones correspondientes hasta los 12:00 horas del día hábil anterior a la citada audiencia, pudiendo además enviar un correo electrónico a bcontluego@vtl.cl a fin de solicitar la confirmación de la misma. Lo que notifico a don Jorge Antonio Aguilera Aguilera. Secretario (a).

**5° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO EN** causa "BICE Vida Compañía de Seguros S.A./Gutierrez Torres", Rol C-18.133-2023, se ha dictado lo siguiente: "I.- Principal: Se tiene por presentada la demanda de don María Adriana Gutierrez Torres, en su calidad de heredera y en ejercicio de la acción de inventario, solemne que promueve en el sufragio Secretaria, el día 11 de diciembre, a las 10:00 horas o en ambos días del Tribunal ubicados en Huérfanos 1409, segundo piso. Así se encuentra decretado en resolución de fecha 03 de abril del 2023. La Secretaria.

**5° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO,** causa "BICE Vida Compañía De Seguros S.A./Gutierrez Torres", Rol C-18.133-2023, se ha ordenado notificar a Gabriela Fernanda Gutierrez Torres, de la demanda: "I.- Principal: Se tiene por presentada la C.- Principal, de fecha 24 de Abril. A lo principal: Como se pide la demanda, remítase. II.- C.- Medida Precautoria, de fecha 6/1/2023: A la principal y otrosí (otro): Atendido que corresponde al inmueble materia del Contrato de Compromiso en el artículo 296 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y de lo que se solicitó, en consecuencia se concede, la medida precautoria de inscribir el celebrar actos y contratos sobre el inmueble inscrito en fojas 1202, nº 1.187 del Registro de Propiedad del año 2020 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, para materializar la anotación de la notificación. Segundo otrosí: Téngase por acompañado los documentos, con citación. Al tercer otrosí: Se agrega a los autos el poder electrónico de acuerdo lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, y además se dose el efecto, los 3 publicaciones en el diario El Mercurio, en ambos días, y también por la Secretaria del Tribunal o quien lo subrogue, debiendo acompañar los publicaciones dentro de 48 horas de realizada la diligencia. Se hace presente que el extracto deberá enviarse a la dirección de correo electrónico de la Oficina Judicial Virtual, cuyo nombre "Clones Diario Oficial", para su revisión y firma, dentro del horario de horario de funcionamiento del tribunal, esto es, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas. Así, se dirá: Como se pide, fórmese cuaderno separado. Secretaria.

**SEXTO JUZGADO CIVIL DE SAN-**tiago, en causa Rol V-262-2022 sobre juicio de interdicción por demencia caratulado "Calderón", por sentencia definitiva de fecha 31 de mayo de 2023, se declara la interdicción definitiva de don Juan Carlos Calderón Lazcano, Rut: 4.315.260-1, quedando privado de definitivamente de la administración de sus bienes, nombrándose a doña Carmen Gloria Calderón Lazcano, Cl.N°: 7.890.042, a quien se declara definitivo a quien se le exime de rendir fianza.

**NOTIFICACIÓN. ANTE 7° JUZGADO** Civil Santiago, Huérfanos 1409, 2° piso, comuna Santiago, notificación mediante substituto artículo 54 del Código de Procedimiento Civil. Juicio ejecutivo, Rol C-7315-2023, caratulado "Scotiabank/Pinto Jirón", por lo cierto ejecutorio, en autos caratulados "Sci, con Jorge Ponce", Rol N°.C.2371-2022, o U5, respuesto:siempre diga. Pforo los efectos se bastar el inmueble embargado que corresponde al inmueble de Pasaje Tomás Ponienie Ex Pasaje Uno Sur N° 4860, que corresponde al sitio N° 9 de la Manzana C, del conjunto habitacional denominado Ex Pampa Irigoyen, ubicado en Santiago, Metropolitana, y ordenó confeccionar un nuevo mandamiento de ejecución y embargo, al cual dispone lo tasación será la que figure en el último de avalúos que esté vigente después de efectos de la contribución de haberes, vengo en proponer como tasación del mismo, el avalúo fiscal vigente al 2° semestre de 2023, que figura en el certificado de avalúo fiscal, que acompaño en el otrosí, validó para el segundo semestre de 2023, correspondiente al Rol de Avalúo N° 7644-19, fojas 1.182 de la fiscal de 1.27.925.182. de la comuna de Puente Alto, correspondiente al 2° Cuadrante de Avalúo, se fijó en $ 41.332.157.-, sirve tasar por ser la que corresponde a los avalúos fiscales vigentes al segundo semestre de 3 que figura en el certificado de avalúo fiscal equivalente a $ 27.925.182.-, con citación. Otrosí: vengo en acompañar con citación, certificado de avalúo fiscal Rol N° 7644- 19, de la comuna de Puente Alto, correspondiente al segundo semestre de 2023. Tribunal resolvió: Foja 32. Santiago, veintiuno de Agosto de dos mil veintitres. A la presentación del 4 de agosto de 2023, a lo principal: Téngase presente el avalúo como tasación del inmueble. Al otrosí: Como lo pide, se decreta el mandamiento de ejecución y embargo. Al otrosí: por acompañado los documentos, con citación, el documento en que consta. En Santiago, a veintiuno de agosto de dos mil veintitres, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Tribunal resolvió: Foja 35. Santiago, octubre de Septiembre de dos mil veintitres. A foja 15: Por acompañados documentos, agréguese a los autos, con citación. A folio 17: Advirtiéndose que en la resolución de fecha 29 de Julio del orden notificar por cédula al demandado de la demanda de ejecución y embargo de autos, y en consecuencia, se confirmó el mandato de autos, en consecuencia, se tiene por cumplido lo ordenado en el folio 84 inicio final del código de procedimiento civil, sustitúyase, en consideración de folio 16, quedando de lo siguiente manera: A la presentación del 4 de agosto de 2023, a lo principal: Téngase presente el avalúo como mínimo de la subasta y por aprobado si no fuere disdicho dentro de tercero día, notifíquese por medio de avisos al demandado de conformidad a lo establecido en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, a el domicilio ubicado en Pasaje Cecilia, 4 de comuna de Puente Alto, Santiago, o como se hace constar en la diligencia de notificación de fecha 29 de julio del presente año. Al otrosí: Como lo pide, se decreta el mandamiento de ejecución y embargo. Al otrosí: por acompañado los documentos, con citación. Al tercer otrosí: Se agrega a los autos el poder electrónico de acuerdo lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, y además se dose el efecto, los 3 publicaciones en el diario El Mercurio, en ambos días, y también por la Secretaria del Tribunal o quien lo subrogue, debiendo acompañar los publicaciones dentro de 48 horas de realizada la diligencia. Se hace presente que el extracto deberá enviarse a la dirección de correo electrónico de la Oficina Judicial Virtual, cuyo nombre "Clones Diario Oficial", para su revisión y firma, dentro del horario de horario de funcionamiento del tribunal, esto es, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas. Así, se dirá: Como se pide, fórmese cuaderno separado. Secretaria.

**SEXTO JUZGADO CIVIL DE SAN-**tiago, en causa Rol V-262-2022 sobre juicio de interdicción por demencia caratulado "Calderón", por sentencia definitiva de fecha 31 de mayo de 2023, se declara la interdicción definitiva de don Juan Carlos Calderón Lazcano, Rut: 4.315.260-1, quedando privado de definitivamente de la administración de sus bienes, nombrándose a doña Carmen Gloria Calderón Lazcano, Cl.N°: 7.890.042, a quien se declara definitivo a quien se le exime de rendir fianza.

**NOTIFICACIÓN. ANTE 7° JUZGADO** Civil Santiago, Huérfanos 1409, 2° piso, comuna Santiago, notificación mediante substituto artículo 54 del Código de Procedimiento Civil. Juicio ejecutivo, Rol C-7315-2023, caratulado "Scotiabank/Pinto Jirón", por lo cierto ejecutorio, en autos caratulados "Sci, con Jorge Ponce", Rol N°.C.2371-2022, o U5, respuesto:siempre diga. Pforo los efectos se bastar el inmueble embargado que corresponde al inmueble de Pasaje Tomás Ponienie Ex Pasaje Uno Sur N° 4860, que corresponde al sitio N° 9 de la Manzana C, del conjunto habitacional denominado Ex Pampa Irigoyen, ubicado en Santiago, Metropolitana, y ordenó confeccionar un nuevo mandamiento de ejecución y embargo, al cual dispone la tasación será la que figure en el último de avalúos que esté vigente después de efectos de la contribución de haberes, vengo en proponer como tasación del mismo, el avalúo fiscal vigente al 2° semestre de 2023, que figura en el certificado de avalúo fiscal, que acompaño en el otrosí, validó para el segundo semestre de 2023, correspondiente al Rol de Avalúo N° 7644-19, fojas 1.182 de la fiscal de 1.27.925.182. de la comuna de Puente Alto, correspondiente al 2° Cuadrante de Avalúo, se fijó en $ 41.332.157.-, sirve tasar por ser la que corresponde a los avalúos fiscales vigentes al segundo semestre de 3 que figura en el certificado de avalúo fiscal equivalente a $ 27.925.182.-, con citación. Otrosí: vengo en acompañar con citación, certificado de avalúo fiscal Rol N° 7644- 19, de la comuna de Puente Alto, correspondiente al segundo semestre de 2023. Tribunal resolvió: Foja 32. Santiago, veintiuno de Agosto de dos mil veintitres. A la presentación del 4 de agosto de 2023, a lo principal: Téngase presente el avalúo como mínimo de la subasta y por aprobado si no fuere disdicho dentro de tercero día, notifíquese por medio de avisos al demandado de conformidad a lo establecido en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, a el domicilio ubicado en Pasaje Cecilia, 4 de comuna de Puente Alto, Santiago, o como se hace constar en la diligencia de notificación de fecha 29 de julio del presente año. Al otrosí: Como lo pide, se decreta el mandamiento de ejecución y embargo. Al otrosí: por acompañado los documentos, con citación. Al tercer otrosí: Se agrega a los autos el poder electrónico de acuerdo lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, y además se dose el efecto, los 3 publicaciones en el diario El Mercurio, en ambos días, y también por la Secretaria del Tribunal o quien lo subrogue, debiendo acompañar los publicaciones dentro de 48 horas de realizada la diligencia. Se hace presente que el extracto deberá enviarse a la dirección de correo electrónico de la Oficina Judicial Virtual, cuyo nombre "Clones Diario Oficial", para su revisión y firma, dentro del horario de horario de funcionamiento del tribunal, esto es, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas. Así, se dirá: Como se pide, fórmese cuaderno separado. Secretaria.

**SEXTO JUZGADO CIVIL DE SAN-**tiago, en causa Rol V-262-2022 sobre juicio de interdicción por demencia caratulado "Calderón", por sentencia definitiva de fecha 31 de mayo de 2023, se declara la interdicción definitiva de don Juan Carlos Calderón Lazcano, Rut: 4.315.260-1, quedando privado de definitivamente de la administración de sus bienes, nombrándose a doña Carmen Gloria Calderón Lazcano, Cl.N°: 7.890.042, a quien se declara definitivo a quien se le exime de rendir fianza.

**NOTIFICACIÓN. 13° JUZGADO CIVIL** de Santiago, Huérfanos 1409, piso 2, Sanchez", resolución 28 septiembre 2023 notificación mediante avisos en diario extra, en ejecución de sentencia, caratulado "Sanchez/ Sucesión", demandado sucesión Ricardo Sanchez Gonzalez, objeto de poner en su conocimiento a los herederos de ejecución y sentencia 54 Código Procedimiento Civil. El Secretario.

**EXTRACTO PARA PUBLICACIÓN DE** posesión efectiva intestada de Hello Fernando Vanoli y Morelli, fallecido de fecha 30 de agosto del año 2023, en causa Rol V-126-2023, seguida ante el juzgado de Santiago, se ha dictado lo siguiente: Por interpuesta demanda de posesión efectiva de la herencia intestada de don Fernando Vanoli Morelli, quedado el fallecimiento de Hello Fernando Vanoli Morelli, cédula de identidad número 2.719.001-4, quien falleció en Venezuela el día 14 de septiembre de 1999, según consta de la inscripción de defunción del Año 1999 del Registro X, de la Circunscripción Santiago, bajo el número de inscripción de Juan Beccacio N° 7236, comuna de la Florida, Chile, y que el último domicilio en Guardia, cédula nacional de identidad N° 7.644.345-1, de la comuna de Puente Alto, Chile, y que los herederos Hello Fernando Abel Vanoli Gonzalez, de nacionalidad Chilena, con domicilio en Pasaje Pedro San Juan Evangelisto N° 973, comuna de La Reina, provincia Chile, Hello Fernando Guardia, cédula nacional de identidad N° 7.644.345-1, de nacionalidad Chilena, con domicilio en Pasaje Pedro Francisco N° 8165, Villa Jardín Alto, comuna de Cerro Navia, Guardia, cédula nacional de identidad N° 7.644.530-1